



Resolución Jefatural

Nº 1449 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 25 OCT. 2022

Visto; el Expediente VIR: 2022012285 que contiene el Oficio Nº 252-2022-EESPP "T"-DG, de fecha 28 de setiembre del 2022 y los antecedentes adjuntos, en un total de tres (03) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Jefatural N° 1449 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 719-2022-GRSM/DRESM-DO-OO, de fecha 09 de junio de 2022, se aprueba el contrato en la EESPP "Tarapoto" de doña Maria Frida Villena Oviedo, identificada con DNI N° 30856896, Código de Plaza N° 114111C111P9, vacante por encargatura de don Fabricio Diaz del Aguila, con vigencia del 30/05/2022 al 31/12/2022;

Que, con Oficio N° 252-2022-EESPP "T"-DG, el Director General de la EESPP "Tarapoto", solicita la rectificación del motivo de la vacante que aprueba el contrato de doña Maria Frida Villena Oviedo, en la cual indica que debe decir por Licencia Sin Goce de Remuneraciones de don Fabricio Diaz del Águila, a partir del 01/09/2022 al 31/12/2022;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 1382-2022-GRSM/DRESM-DO-OO, de fecha 17 de octubre del 2022, se resuelve **CONCEDER** Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a favor de don Fabricio Diaz del Águila, docente nombrado en la EESPP "Tarapoto", con vigencia del 01/09/2022 al 31/12/2022; por lo que, el Responsable de Recursos Humanos autoriza proyectar el presente acto resolutivo de modificación respecto al motivo de vacante del contrato de la mencionada docente; y

De conformidad con lo facultado por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1505-2022-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero respecto al motivo de la vacante consignado en la Resolución Jefatural N° 719-2022-GRSM/DRE-DO-OO, según se indica a continuación:



Resolución Jefatural

N° 1449 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

N°	N° RJ. FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCION Y EFECTO QUE SE RECTIFICAR	DICE	DEBE DECIR
01	RJ N° 719 de 09/06/2022	VILLENA OVIEDO, MARIA FRIDA, DNI N° 30856896, docente contratado en la EESPP "Tarapoto" - Tarapoto	CONTRATO MOTIVO DE LA VACANTE VIGENCIA	ENCARGATURA DE NOMBRADO SUPERIOR DE: DIAZ DEL AGUILA, FABRICIO 30/05/2022 al 31/12/2022	LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE: DIAZ DEL AGUILA FABRICIO 01/09/2022 al 31/12/2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSP/JO
EMTM/RR.HH.
ECB

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original
en la vista



25 OCT 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000804474